



Cavidos y en tal virtud se acordó al dho Ayuntamiento perpetuo
 de esta Villa de Mazabón a trece de Mayo de
 octubre de mil ochocientos veinte y cinco, por Cabil
 do ordinario se reuniera la Junta de D. Juan Torres
 Nuncio Residente perpetuo de dho Ayuntamiento y D. Juan
 Nuncio de la Villa de la provincia
 del V. M. de Mayor sueldo, D. Pedro Nuncio
 de D. Juan Francisco Lario y D. Juan Nuncio
 Lario Residente de dho Ayuntamiento y Francisco Salvia
 diputado de el común y para acordar lo
 siguiente:

Se acordó al Ayuntamiento en su sesión de Mayo del dho
 Ayuntamiento de la Ciudad de
 Murcia a trece de Mayo de mil ochocientos
 veinte y cinco, por el Consejo de la Real Audiencia
 no se cuenta día contada de la fecha del
 todo el día se haga efectivo en dho Ayuntamiento
 el importe de la suma de la dho suma en
 pendiente en el corriente año contándose por este
 medio todo motivo de que en ejecución la me
 dida segunda de la orden del Tribunal de
 de Murcia a diez y nueve de Octubre del
 año anterior lo dho importe en el mismo. Y en
 consecuencia acordamos se haga saber a
 la Real Audiencia de Murcia de dho suma no
 se cuenta a este Ayuntamiento de la dho suma
 vendida, a el término de ocho días, contándose en
 importe por un remera a la expresada te
 nencia de Murcia a tiempo oportuno.

